



Corporación

Municipal de Punta Arenas

Educación Salud Atención al Menor

Protocolo de Actuación

**Área de
Atención
al Menor**

*Frente a la niñez y adolescencia trans en
establecimientos educacionales pertenecientes
a la Corporación Municipal de Educación,
Salud, y Atención al Menor de Punta Arenas.*

Índice

1. Introducción	5
2. Objetivos	6
2.1 Objetivos General.....	6
2.2 Objetivo específico.....	6
3. Principios Orientadores.....	6
4. Marco normativo y legislativo.....	9
5. Contextualización.....	13
6. Marco Teórico y Conceptual	15
6.1 Conceptos Principales	16
6.2 ¿Qué es una Persona aliada?	26
6.3 Reglamento de convivencia	27
7. Activación de protocolo	28
7.1 Obligaciones del establecimiento educacional.....	28
7.2 Ingreso de estudiante Trans al establecimiento educacional.....	32
7.2.1 Esquema N°1	33
7.3 Estudiante solicita apoyo/orientación sobre aspectos asociados a su expresión de género	34
7.3.1 Esquema N°2	34
7.4 Una Organización/institución del intersector solicita al establecimiento adoptar medidas para la protección de los derechos de estudiantes trans.....	38
7.4.1 Esquema N° 3	40
7.5 Estudiante es víctima de las siguientes situaciones producto de su identidad de género	41
8. Consideraciones Generales.....	42
9. Referencias bibliográficas	43

10. Anexos.....	47
Anexo 1: Instrumento para registrar medidas de apoyo a implementar, según las necesidades y previo consentimiento del estudiante	47
Anexo 2: Registro de seguimiento y acompañamiento	49
Anexo 3: Toma de conocimiento	50
Anexo 4: Registro de entrevista estudiante, familia y/o inteselector	51
Anexo 5: Redes asociadas a identidad de género	52
Anexo 6: Participantes en la validación del protocolo	54

1. Introducción

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Chile en 1990, establece derechos que deben ser aplicados a toda la niñez y adolescencia, sin excepción alguna. Reconociendo que la infancia es una etapa del ciclo vital del ser humano, que, por sus condiciones de ser un individuo en desarrollo biopsicosocial, le corresponden derechos específicos e inalienables. Este avance es trascendental para su consideración como personas portadoras de derechos y no como “objetos” de protección, es decir, poseen valor, dignidad y derechos propios. Para ello, la convención ha establecido responsabilidades, derechos y deberes para cada uno de los actores/instituciones, en el ejercicio y goce de dichos derechos (Conicyt & Ministerio de Educación, 2018).

En relación al desarrollo biopsicosocial, durante los primeros años de vida se sientan las bases del desarrollo infantil y, dentro de esto, la formación de la identidad y el logro de una autonomía progresiva, se constituyen como pilares fundamentales en el ámbito del desarrollo personal y social en la formación de las niñas. Ambos aspectos se despliegan en estrecha interdependencia y de manera gradual, siendo esencial generar ambientes de bienestar y de interacciones positivas, para que la niñez pueda avanzar en su proceso de reconocerse como personas únicas y diversas, y progresar en su capacidad de autovalencia en los distintos contextos en que participan (Subsecretaría de Educación Parvularia, 2020).

En este sentido, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo y garante de derechos, constituyéndose como un espacio que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Cada comunidad educativa, en su conjunto, debe asumir una postura de rechazo ante toda forma de vulneración, maltrato y/o abuso hacia la niñez y adolescencia Trans, donde se establezcan procedimientos claros de actuación ante estas situaciones (previsto en la Ley sobre Violencia Escolar; la Ley Antidiscriminación; la Ley de Identidad de Género, entre otras).

Ante ello, se torna fundamental la implementación del *“Protocolo de actuación frente a la niñez y adolescencia trans en establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas”*, donde se incluye la operacionalización de este instrumento, estableciendo flujos claros de acción y del plan de difusión para cada uno de los estamentos que la componen, con el objetivo avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de la niñez y adolescencia, y que a la vez promueva y proteja sus derechos.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

- Brindar una herramienta que oriente a la comunidad educativa y resguarde a la niñez y adolescencia Trans en los establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.

2.2 Objetivos específicos

- Entregar un marco conceptual teórico asociados a la niñez y adolescencia trans.
- Establecer criterios claros y unificados de acuerdo a la normativa vigente de los procedimientos de acción para la protección de derechos e inclusión de la niñez y adolescencia trans.
- Orientar respecto del rol que la comunidad educativa tiene en la inclusión de la niñez y adolescencia trans en la comunidad educativa.

3. Principios Orientadores

De acuerdo a los principios de los Derechos Humanos que recoge la resolución N°0812 que imparte la Superintendencia de Educación (2021), se precisan principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género de la niñez y adolescencia.

Considerando además, que con fecha 10 de diciembre 2018 se publicó la Ley N° 2120 que reconoce y otorga protección al derecho de la identidad de género, se ha regulado en términos específicos algunos aspectos que sólo tenían aspectos administrativos y, así mismo, ha incorporado y explicitado elementos que vienen a complementar el ámbito de la protección de derecho a la identidad de género que posee el estudiantado trans en el contexto escolar, cobrando mayor relevancia las mencionadas a continuación:

- a) **Dignidad del ser humano:** De conformidad a lo establecido en el literal n) del artículo 3 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos

derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. **En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del reglamento interno, deberán siempre resguardar la dignidad de toda la comunidad educativa.**

- b) **Interés superior de la niñez y adolescencia:** De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3º de la Convención sobre Derechos del Niño, toda persona en su niñez tiene "(...) el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada".

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de la Niñez, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. Dicho interés superior es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa, debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de cada persona, de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve: tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros.

- c) **No discriminación arbitraria:** De conformidad al literal k) del artículo 3º del DFL Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación, el sistema educativo, y, por tanto, **todos los establecimientos educacionales como los organismos públicos con competencia en materia educacional, deben propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación del estudiantado.**
- d) **Principio de integración e inclusión:** Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que instauro el principio de la integración e inclusión en el sistema educativo chileno, señala que se debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación del estudiantado, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

e) **Principios relativos al derecho a la identidad de género:** Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior de la niñez descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N°2120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho de la identidad de género:

1. **Principio de la no patologización:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

2. **Principio de la confidencialidad:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

3. **Principio de la dignidad en el trato:** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

4. **Principio de la autonomía progresiva:** Toda persona menor de 18 años podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del estudiante, deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

f) **Buena convivencia escolar:** Según lo dispuesto en el artículo 16 C del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, estudiantes, familia, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

4. Marco normativo y legislativo

A continuación, se presenta los principales instrumentos legales, principios y normativas que regulan y protegen el derecho de identidad de género y la no discriminación.

1999	Ratificación de la “Convención de los derechos del niño”.
2006	Principios de Yogyakarta.
2011	Ley 20.536: De Violencia Escolar.
2012	Ley N° 20.609: Ley Antidiscriminación.
2015	Ley N° 20.845: Inclusión Escolar que regula la admisión de estudiantes.
2017	Circular 0768: Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
2017	Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo chileno.
2018	Ley N° 2120: Ley de Identidad de Género.
2021	Resolución 0812: Sustituye ordinario 0768 del 27 de abril de 2017, de la superintendencia de educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescente en el ámbito educacional.

La **Convención de los derechos del niño** promulgada el año 1989 y ratificada por nuestro país un año más tarde, permite transitar desde un paradigma de protección hacia un paradigma de derecho. Este cambio implica reconocerles como sujetos de derechos, con necesidades y deseos específicos que deben ser cubiertos, con capacidad de expresarlos y con posibilidad de participar en las decisiones que les incumben. También les permite gozar de autonomía progresiva en relación al momento del desarrollo en el que se encuentren.

Principios de Yogyakarta: Son principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos, en relación con la orientación sexo-afectiva y la identidad de género. Son muy importantes para nuestro país, puesto que Chile se comprometió a aplicarlos en el Examen Periódico Universal (EPU) de la ONU del año 2009. Estos principios relevan las normas legales que todos los Estados deben cumplir, para eliminar la discriminación y violencia basada en la orientación sexo-afectivo e identidad de género. Cada principio se acompaña de recomendaciones dirigidas a los Estados y a otros actores involucrados, tales como el sistema de Derechos Humanos de la ONU, las

instituciones nacionales de Derechos Humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

En noviembre del año 2006, un grupo de reconocidos especialistas en derechos humanos, provenientes de 25 países, se reunió en la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, para discutir, redactar y adoptar en forma unánime estos principios. En total son 29 principios, algunos de ellos declaran:

- **Principio N°2: Los derechos a la igualdad y a la no discriminación:** Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los Derechos Humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Todas las personas tienen derecho a ser iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección por parte de la ley, sin ninguna de las discriminaciones mencionadas, ya sea que el disfrute de otro derecho humano también esté afectado o no. La ley prohibirá toda discriminación de esta clase y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier forma de discriminación de esta clase. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexo-afectiva o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo género, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica.
- **Principio N°16: El derecho a la educación:** Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexo-afectiva e identidad de género, y con el debido respeto que merecen.
- **Principio N°19: El derecho a la libertad de opinión y de expresión:** Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, con independencia de su orientación sexo-afectiva o identidad de género. Esto incluye la expresión de la identidad o la personalidad mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o por cualquier otro medio, como también la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todos los tipos, incluso la concerniente a

los derechos humanos, la orientación sexo-afectiva y la identidad de género, a través de cualquier medio y sin tener en cuenta a las fronteras.

Ley 20.536 de Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Exige a los establecimientos eliminar cualquier tipo de acoso escolar y propiciar una buena convivencia.

Ley N° 20.609 de Antidiscriminación: comenzó su tramitación el año 2005, pero fue recién el 12 de julio de 2012 que logró su aprobación. Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Ley N° 2120 “Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género” la cual fue publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de diciembre de 2018. La normativa tiene como objetivo la falta de reconocimiento legal de la identidad de género cuando no corresponde con el sexo asignado al nacer.

Circular 0768 sobre los Principios orientadores para la comunidad educativa respecto de las niñas, niños y estudiantes trans del Ministerio de Educación y la Superintendencia, la cual consagra que el estudiantado Trans goza de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, lo que se establece en la Constitución Política de la República DFL N°2 de 2009, en tratados internacionales sobre DD.HH que han sido ratificados por Chile y en la Convención de los derechos de la infancia.

Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el sistema educativo chileno: Brinda una guía concreta, dirigida a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, para avanzar en el fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos. La elaboración de estas orientaciones para el sistema educacional cobra especial relevancia al haber sido construidas con la participación de niños, niñas y estudiantes trans; madres, padres y apoderados; organizaciones de la sociedad civil de personas LGBTI; equipos de establecimientos educacionales; académicos; el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y profesionales del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación.

Resolución 0812: Sustituye ordinario 0768 del 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, estableciendo una nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes sin distinción o exclusión alguna. Considerando, además, obligaciones de los sostenedores y directivos/as de establecimientos educacionales.

Dentro del cumplimiento de las obligaciones, según la resolución 0812, “Las autoridades de los Establecimientos Educacionales deberán abordar la situación de la niñez y adolescencia trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberá tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten”.

En base a lo antes mencionado, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” dirigido a toda la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de la niñez y adolescencia al interior de las comunidades.

“Asimismo, y entendiendo que la complejidad de cada caso puede requerir apoyos específicos, la Superintendencia pone al servicio de las comunidades la mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre familia y los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en esta circular en los términos señalados, **ya que su incumplimiento constituye una infracción, que será sancionada en un procedimiento administrativo conforme a la gravedad de la misma**”.

Por último, cabe señalar, que el procedimiento dispuesto en la Ley N° 2120, es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones de la circular 0812 no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral, regulado en aquella ley, por tanto los establecimientos educativos podrán poner en práctica las orientaciones especificadas en la circular, a fin de integrar y apoyar a la niñez y adolescencia trans de acuerdo a las convenciones internacionales, la legislación vigente en nuestro país y las orientaciones emanadas de las instituciones nacionales.

5. Contextualización

La ONG “Todo Mejora” (2017), publicó un estudio cuyo objetivo fue conocer las experiencias de bullying y acoso escolar de estudiantes lesbianas, gays, bisexuales y trans durante el año 2015. Realizó una Encuesta Nacional de Clima escolar el año 2016, donde la muestra final estuvo compuesta por un total de 424 estudiantes entre los 13 y 20 años; más de la mitad se identificaron como mujeres (52,8%), casi una cuarta parte como hombres (20,9%) y un 8,5% como trans. Adicionalmente, 3 de 4 participantes (74,2%) se identificaron como gay o lesbiana.

De la población perteneciente a la muestra, se obtuvieron los siguientes resultados:

70,3 % de la población encuestada, se siente inseguro/a debido a su orientación sexo-afectiva.

94.8% escucha comentarios LGBT- fóbicos en su colegio.

59,9% escucha comentarios LGBT- fóbicos por parte del personal del colegio.
--

En relación a situaciones de acoso y maltrato:

2/3 señaló ser acosado verbalmente por su orientación sexo-afectiva.

1 de cada 10 fue golpeado por su orientación sexo-afectiva.
--

1/3 sufrió ciberbullying debido a su orientación sexo-afectiva.
--

El análisis cualitativo de esta investigación devela que los/as estudiantes que informaron los incidentes de violencia, reportaron que la respuesta del colegio fue “poco eficaz”; Además existe desconocimiento generalizado respecto a la existencia de un manual de convivencia escolar en su establecimiento educacional; Por otro lado, aquellos estudiantes que informaron los incidentes de violencia a su apoderado/a, declararon que éste no tomó acciones al respecto. La percepción del estudiantado LGBT respecto de la percepción de sus escuelas y el apoyo recibido, son declaradas como inseguras, débiles e ineficaces, debido a los altos niveles de violencia verbal y física a los que están expuestos diariamente y la baja percepción de apoyo recibido.

En sintonía con lo expuesto, el Informe Bi Anual “Programa Hora Segura” Periodo 2019-2020 (2020) de la Fundación “Todo Mejora”, refiere que: “Es la población de menor edad, la que más vivencia experiencias de acoso y maltrato”. Siendo, además, el grupo que vive situaciones de violencia en el

establecimiento educacional casi tan frecuentemente como lo hace en su hogar (46% y 50% respectivamente).

Finalmente, desde una mirada de la Salud Mental, las personas que viven situaciones de acoso o maltrato, presentan un 62% de conducta suicida, comprendida como un continuo que abarca desde la ideación hasta el suicidio consumado pasando por el intento de suicidio” (Pfeffer, Martins, Mann, Sunkenberg, Ice, Damore, et al., 1997, citado en Silva, Vicente, Saldivia y Kohn. 2013, p. 1275). Lo anterior, es reflejo del contexto social en que se desenvuelven estudiantes, no consiste en una patologización sobre la expresión de género, más bien se asocia a las creencias que el entorno expresa.

La salud mental infanto-juvenil constituye una problemática relevante de políticas públicas, tanto en Chile como en el mundo, adicionalmente, y a pesar de numerosos avances institucionales y culturales, la población infanto juvenil que se identifica como LGBTQ+ o que cuestiona su sexualidad fuera de la norma heterosexual cisgénero, ha mostrado bajos indicadores relativos de salud mental.

Para profundizar en la realidad de la infancia y adolescencia en nuestro país desde su mirada, se recomienda consultar el estudio realizado por la Defensoría de la Niñez “Estudio de opinión a niños, niñas y adolescentes” publicado el año 2020.

6. Marco Teórico y Conceptual

La identidad personal, el autoconcepto y la autoestima son aspectos que hacen referencia al sentido del “yo”. Sin embargo, pese a que están relacionados entre sí, existe una importante diferenciación entre ellos. En lo que respecta al autoconcepto de acuerdo a Rosenberg, tiene dos dimensiones o componentes:

- *Elemento cognitivo*: El cual refiere a los pensamientos.
- *Elemento evaluativo*: El cual refiere a los sentimientos.

De manera que el autoconcepto es el conjunto de creencias que una persona tiene sobre sí misma y que abarca imagen corporal, valores, habilidades y características, pero a su vez está vinculado con un aspecto afectivo que se relaciona con la autoestima, la cual de acuerdo con (Esnaola, Goñi y Madariaga, 2008), refiere los sentimientos positivos o negativos que una persona posee sobre sí misma (Rocha, 2009).

Liz Brooker, 2008 (citado en Subsecretaría de educación parvularia, 2020.) señala que los cambiantes contextos culturales, sociales y las nuevas relaciones permiten que los individuos desarrollen identidades nuevas o modificadas. De este modo, se desarrolla no solo una identidad personal, sino que también muchas otras, relacionadas con los grupos en los que participan y a los que pertenecen, por ejemplo: Una identidad personal, identidad de género, identidad familiar, entre otras.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2006), “La sexualidad es un aspecto central del ser humano que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se siente y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales”.

Para contribuir y lograr un desarrollo saludable de la sexualidad es necesario un acercamiento respetuoso, positivo y basado en acciones afirmativas en ambientes de protección que sean inclusivos, libres de violencia y vulneración. Que los Derechos Humanos sean respetados y se

encuentren posicionados por sobre cualquier interés personal o moral demostrando interés, disponibilidad y conocimiento a las diversas inquietudes que se generen a lo largo del desarrollo humano, principalmente a los que se encuentran en etapa preescolar y escolar.

Es por ello que, las siguientes definiciones, se presentan con la finalidad de dar a conocer una recopilación básica de conceptos universales vinculados a la orientación sexo-afectiva, identidad y expresión de género.

6.1 Conceptos Principales

<p>Victimización secundaria</p>	<p>Montada (1991;1994) Y Albarrán (2003) Consideran que la victimización secundaria es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización primaria, donde la víctima re experimenta una nueva violación a sus derechos legítimos, cuando la policía, las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. Así mismo, Berril y Herek (1992) añaden que este tipo de victimizaciones ocurren cuando los otros (que no han sido víctimas) responden de forma negativa a la víctima, por su condición sexual, racial, étnica o religiosa.</p>
<p><i>Sexo y género</i></p>	
<p>Sexo:</p>	<p><i>“Se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y</i></p>

	<p><i>mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario mujer/hombre” (Corte IDH, 2017).</i></p>
<p>Sexo asignado al nacer:</p>	<p><i>“Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre” (Corte IDH, 2017).</i></p>
<p>Sexualidad:</p>	<p><i>“La sexualidad es un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida y abarca el sexo, las identidades y los papeles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. La sexualidad se vive y se expresa en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y en relaciones interpersonales”.</i></p> <p><i>“Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se viven o expresan siempre. La sexualidad está influenciada por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, legales, históricos, religiosos y espirituales” (WAS, 2014).</i></p>
<p>Género:</p>	<p><i>“Refiere a los roles, conductas, actividades y atributos que una determinada sociedad, a un determinado tiempo, considera apropiados para hombres y mujeres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidas socialmente y aprendidos por medio de un proceso de socialización. Son específicos a su contexto y cambiables en el tiempo. El género determina qué es esperado, permitido y valorado</i></p>

	<p><i>en una mujer o en un hombre en dicho contexto. Las diferencias de género pueden generar desigualdades entre hombres y mujeres, que favorezcan sistemáticamente a uno de los dos grupos” (Un women Training Centre’s Glossary, 2017).</i></p>
Intersexualidad:	<p><i>“Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Una persona intersexual nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o con ninguna de las dos. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación sexual o la identidad de género: las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son” (Corte IDH, 2017).</i></p>
Estereotipos de género:	<p><i>“Construcciones culturales que promueven una visión determinada sobre el rol de las mujeres y los hombres en la sociedad. Estas ideas preconcebidas definen cómo deben actuar las personas según su sexo, que tareas les corresponden, cuales son sus habilidades y en que ámbitos profesionales o de estudios se desempeñan mejor, entre otros aspectos” (SERNAMEG, 2016).</i></p>
Identidad de género y expresión de género:	
Identidad de género:	<p><i>“La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento,</i></p>

	<i>incluyendo la vivencia personal del cuerpo” (Comisión Internacional de Juristas, 2007).</i>
Expresión de género:	<i>“Manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, interacción social, modificaciones corporales, entre otros.” (OTD, 2019).</i>
Cisgénero:	<i>“Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer” (Corte IDH, 2017).</i>
Transgénero:	<i>“Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. El término trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona transgénero o trans puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, hombre trans, mujer trans y persona no binaria(...) La identidad de género es un concepto diferente de la orientación sexual” (Corte IDH, 2017).</i>
Transexual:	<i>“Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social” (Corte IDH, 2017).</i>

Persona Travesti:	<i>“En términos generales, se podría decir que las personas travestis son aquellas que manifiestan una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo” (Corte IDH, 2017).</i>
<i>Es importante mencionar que la distinción entre persona: Transgénero, Transexual y Travesti, se detalla sólo con fines de aprendizajes, en la actualidad el término que se utiliza es: PERSONA TRANS. (Todo Mejora, 2017).</i>	
Trans no binario:	<i>“Personas que no se identifican con el género asignado al nacer y que transitan hacia un género neutro, ni femenino ni masculino” (OTD, 2019).</i>
Transición:	<i>“Período durante el cual las personas cambian el rol de género asociado con el sexo asignado al nacer a un rol de género diferente. Para muchas personas, esto implica vivir socialmente en ‘otro’ papel de género; para otras esto significa la búsqueda del rol y de la expresión de género que les resulte más cómoda. La transición puede o no incluir feminización o masculinización del cuerpo (y modificación de caracteres sexuales) a través de hormonas y otros procedimientos médicos. La naturaleza y duración de la transición es variable e individualizada” (WPATH, 2012).</i>
Lenguaje inclusivo:	<i>“Hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o bien hace evidente el masculino y el femenino, evitando generalizaciones del masculino” (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, 2016).</i>

	<p><i>“Usar un lenguaje inclusivo es una manera fácil de garantizar que el estudiantado se sienta afirmado y que no se utilice el género incorrecto. Practicar el uso de lenguaje neutral es una excelente manera de desvincular el género y los pronombres de las personas con su apariencia (ya que la identidad de género y los pronombres no se basan en la apariencia). Esto es especialmente importante en las interacciones con personas ajenas, cuyos pronombres no se conocen”</i> (American Psychological Association, 2019).</p>
Modelo binario:	<p><i>“Modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que “considera que el género y el sexo abarcan dos, y sólo dos, categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex)”</i> (Corte IDH, 2017).</p>
Género Fluido:	<p><i>“Persona que no se identifica con una sola identidad de género, sino que puede cambiar y/o fluir entre masculino, femenino u otros. Las personas que se caracterizan por ser de género fluido, pueden cambiarse de identidad de manera frecuente, dependiendo del contexto”</i> (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad, 2018).</p>
Género no conforme:	<p><i>“La no conformidad de género o variabilidad de género se refiere al grado en que la identidad, el papel o la expresión de género difiere de las normas culturales prescritas para personas de un sexo en particular”</i> (Institute of Medicine, citado por WPATH 2012).</p>
Orientaciones sexo afectivas:	
Orientación Sexual:	<p><i>“Refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así</i></p>

	<i>como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Comisión Internacional de Juristas, 2007).</i>
Heterosexual:	<i>“Persona que siente atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia personas de un género distinto al propio” (Todo Mejora, 2017).</i>
Homosexual:	<i>“Se refiere a la atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un mismo género, así como a las relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Los términos gay y lesbiana se encuentran relacionados con esta acepción” (Corte IDH, 2017).</i>
Bisexual:	<i>“Persona que se siente emocional, afectiva y/o sexualmente atraída por personas del mismo sexo o de un sexo distinto. El término bisexual tiende a ser interpretado y aplicado de manera inconsistente, a menudo con un entendimiento muy estrecho. La bisexualidad no tiene por qué implicar atracción a ambos sexos al mismo tiempo, ni tampoco debe implicar la atracción por igual o el mismo número de relaciones con ambos sexos. La bisexualidad, requiere ser analizada por derecho propio” (Corte IDH, 2017).</i>
Pansexual:	<i>“Persona (puede ser cisgénero o transgénero) que se sienten emocional, sexual y/o románticamente atraídas hacia cualquier género” (OTD, 2019).</i>
Demisexual:	<i>“Persona que no experimenta atracción sexual a menos que forme una fuerte conexión emocional con alguien” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2018).</i>
Asexual:	<i>“Orientación sexual caracterizada por un patrón persistente de falta (o baja) atracción sexual hacia otras personas” (Resources for Ace Survivors, citado por WPATH 2012).</i>

Heteronormatividad:	<p><i>“Conjunto de relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano. Es decir, la heteronormatividad es el régimen social y cultural que impone que la heterosexualidad sea la única sexualidad “normal”, natural y aceptada, y también su correlato: la persecución y marginación de las personas no heterosexuales” (Todo Mejora, 2017).</i></p>
LGBTIQA+:	<p><i>“Acrónimo utilizado para denominar las orientaciones sexuales e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans, intersexual, Queer, Asexual” (Todo Mejora, 2017) más todas las diversidades emergentes.</i></p>
Medidas de apoyo	
Medidas de apoyo	<p>Son aquellas que promueven espacios seguros de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento, adaptación e inclusión de cada miembro de la comunidad educativa.</p> <p style="text-align: center;">Todas las medidas no están condicionadas a órdenes médicas o exámenes/informes psicológicos hacia la persona trans, sino a las propias necesidades que perciba y verbalice.</p>
Medidas de promoción y sensibilización	<p>Gestionar al personal administrativo, educadoras de párvulo, asistente de la educación, profesoras/es, directivos, y a toda la comunidad educativa, momentos de reflexión, capacitación y sensibilización en las temáticas de identidad de género y diversidad sexual.</p> <p>Generar espacios e intervenciones visibles, seguras y amigables en el interior del establecimiento educacional que permitan la difusión de</p>

	información y la promoción del respeto hacia las diversidades e identidades de género (murales, decoraciones, folletería, etc.).
Medidas de psicoeducación	Orientación y/o consejería educativa que permita la entrega de contención emocional a estudiantes y/o apoderado/a, información y disposición de escucha para inquietudes futuras.
Medidas pedagógicas	<p>Incluir en el programa de estudios el abordaje de las identidades de género mediante talleres y/o consejería con fines educativos e integradores al curso completo.</p> <p>Adaptación de lenguaje inclusivo: Evitar conceptos binarios, heteronormados y estereotipados en contenidos teóricos, debido a la posible exclusión que podría generar. De igual modo, en las actividades que se encuentren diferenciadas por sexo asignado al nacer, se favorecerá la participación en aquellas que corresponda a la identidad con la cual se identifica.</p>
Medidas afirmativas	<p>Implementación del nombre social en todos los espacios educativos: Será obligación de todas las autoridades y comunidad educativa en general, respetar el nombre con el cual se identifica, independiente de lo que señala su actual documentación oficial o del estado del proceso legal en que se encuentre, debiendo incorporar el nombre social a toda documentación, pruebas, listas escolares, circulares, etc.</p> <p>Adaptación al uso del uniforme escolar y acuerdos respecto a la presentación personal: Tomar acuerdos en conjunto (estudiante, apoderado/a, Persona aliada o quien corresponda), que le facilite el uso del uniforme que más le acomode (acorde al proceso en el cual esté transitando), disponer de espacios apropiados para el cambio de vestimenta en actividades deportivas y culturales.</p>

	Utilización de servicios higiénicos: Se deberá facilitar el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.
Medidas de seguimiento	Llevar una carpeta de seguimiento que permita identificar el estado físico o emocional del estudiante, resguardando especialmente, la confidencialidad de la información.

Comprender e incorporar los conceptos al lenguaje y la cotidianeidad resulta fundamental para erradicar la discriminación y los factores de riesgos a los que se encuentran expuestas las personas LGBTIQ+. Una de las desventajas en las que se ven enfrentadas se explica por medio de la teoría del estrés de minorías (Meyer, 2003), que señala que las desventajas en la jerarquía social que provoca pertenecer a un grupo percibido como fuera de las normas sociales y la cultura hegemónica/predominante, conduce a las personas a enfrentar condiciones más estresantes desde una posición de menores recursos. Esto también se extrapola a otros grupos de personas que no forman parte de la cultura dominante.

En relación a lo anteriormente expuesto, es de vital importancia apoyar al estudiantado trans y/o LGBTIQ+ ya que como profesionales de la comunidad educativa tenemos un mandato que nos posiciona como garantes de derechos.

6.2 ¿Qué es una persona aliada?

Para poder llevar a cabo el presente protocolo se buscará un responsable con determinadas características personales y profesionales que se ajusten a los requerimientos y las necesidades que pudieran presentar estudiantes trans dentro de una comunidad educativa, en este contexto toman relevancia actitudes como sensibilidad, liderazgo, conocer normativas, promover derechos, entre otras.

En relación a lo anterior, se define una persona aliada como:

“Una persona que alza su voz en defensa de una persona o grupo que es blanco de discriminación. La meta de un/a aliado/a es ponerle fin a la segregación por medio del apoyo, de la defensa y promoción de los derechos de las personas que están siendo estigmatizadas, discriminadas, y tratadas injustamente” (Todo mejora, 2014).

Es importante que a medida que se trabaje para mejorar el contexto escolar, se muestre a las personas LGBTQ+ que están acompañadas, y que tomen una postura clara cuando sea necesario propiciar un espacio seguro. Cualquier educador/a, sea LGBTQ+ o no, puede ser una Persona aliada de estudiantes LGBTQ+ (GLSEN - Todo Mejora, 2014).

A continuación, se presentan diversas características que debe cumplir la Persona aliada al interior del establecimiento educacional, en el contexto de su responsabilidad de ser el/la encargado/a de activar el presente protocolo, entre las características más relevantes se destacan:

- Sensibilidad ante las señales que se puedan presentar, acogiendo sus necesidades.
- Capacidad de liderazgo para la activación del protocolo, como también en el acompañamiento del caso y coordinación con el equipo.
- Contribuir a ambientes acogedores, seguros e inclusivos.
- Mantener relaciones laborales colaborativas, interdisciplinarias y con distintos equipos de trabajo.
- Conocer y manejar la legislación, normativas y orientaciones vigentes relacionadas a los derechos de la niñez y adolescencia (MINEDUC, 2015).
- Apoyar y abogar abiertamente por la igualdad de derechos y la equidad de las personas LGBTQ+.
- Promover y defender los derechos de estudiantes Trans.
- Respetar las identidades, nombres y pronombres de las personas trans y no binarias.
- Reconocer su privilegio donde éste exista: Entendido como aquellos beneficios derivados automáticamente por pertenecer a una identidad dominante. Ejemplos de identidades dominantes son heterosexual, cisgénero y blanco.
- Construir relaciones de alianza con la comunidad y las familias.
- Conocer redes de apoyo del intersector como alianza ante posibles derivaciones.
- Conocer el Enfoque de Derechos Humanos (Supereduc, 2018).
- Mantener una comunicación asertiva y efectiva (MINEDUC, 2018).
- Generar, mantener y comunicar el sentido de normas explícitas de convivencia.

- Manejar situaciones conflictivas de manera constructiva, transformándolas en oportunidades de aprendizaje.
- Mantener una actitud de alerta y proactiva frente al bienestar de la niñez y adolescencia (Montero y González, 2017).

Se espera que la persona aliada tenga formación en derechos humanos, género u otro a fin, o bien manifieste interés en acceder a formación.

6.3 Reglamento de convivencia

Todos los establecimientos educacionales están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno (Ley General de Educación, Art. 46), el cual debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Según lo establecido por la Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos (Supereduc, 2018) el Reglamento de Convivencia, es parte del Reglamento Interno, que da forma a los encuadres necesarios para que toda la comunidad se desenvuelva con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia escolar.

La finalidad de los Reglamentos de Convivencia es:

- Favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.
- Favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva.
- Generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de toda la Comunidad Escolar.

Los Reglamentos deben alinearse con los principios de la Reforma, adaptarse a los requerimientos legales (Por ejemplo, Ley 20.536 Sobre violencia escolar; Ley 20.609 Establece medidas contra la discriminación; Ley 21.030 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial), y estar en plena sintonía con los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y los Proyectos de Mejoramiento Escolar (PME). Así mismo, deben incorporar las orientaciones plasmadas en la Circular 0812 del año 2021, donde se señalan las acciones asociadas al uso del nombre social, implementación de servicios higiénicos universales, entre otros.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley General de Educación y la Circular n°476 del 2018, en la actualización de reglamentos internos se debe respetar el **principio de participación**, lo que significa que es necesario considerar los aportes de cada estamento del establecimiento educacional, incluyendo a estudiantes, buscando acuerdos que vayan en concordancia con la protección de sus derechos en materia de expresión de género.

7. Activación Protocolo

7.1 Obligaciones del Establecimiento Educacional

Según la Resolución 0812 de la Superintendencia se garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes sin distinción o exclusión alguna. Considerando, además, obligaciones de los sostenedores y directivos/as de establecimientos educacionales.

En cuanto, al procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de las niñas trans en la institución educativa, el padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado, así como estos mismos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual se encuentra transitando.

Para ello, deberán solicitarlo de manera formal con la máxima autoridad educativa del establecimiento, directora/a, quien tendrá que dar las facilidades para dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. Una vez formalizada la solicitud, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo establecidas en la circular 0812, así como todas aquellas que se estimen necesarias para la adecuada inclusión de estudiantes trans en el establecimiento.

Medidas básicas de apoyo

Respecto a las medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de estudiantes Trans, considerar:

- **Apoyo a estudiante y su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre los actores involucrados, (docente, estudiante y su familia). Lo anterior, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento

y su implementación en conjunto, que favorezcan a establecer los ajustes necesarios, tal como la utilización de lenguaje inclusivo, procedimientos u otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional (Artículo 23 de la ley N° 2120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez), las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto a la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.
- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 2120, que regula esta materia. Sin embargo, **como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos de la comunidad educativa de donde pertenece estudiante trans, usen el nombre social correspondiente.**

Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal y/o estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto 5 (correspondiente a la circular 012).

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todas los funcionarios/as del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante.

Todas las personas que componen a la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional,

deberán tratar siempre y sin excepción a estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 2120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases su nombre social, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

- **Presentación personal:** Estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

- **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá entregar las facilidades necesarias a estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Consideraciones: Cabe señalar que la presencia del padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado no es de carácter obligatorio para los mayores de 14 años, pudiendo solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita (resolución 0812)

En cuanto al seguimiento, se realizará en coordinación con el equipo de convivencia escolar de forma periódica durante la trayectoria del estudiante en el establecimiento, según la libre demanda de sus necesidades, para velar por el respeto y cumplimiento de sus derechos.

Una vez recibida la información de las medidas de apoyo, será obligatorio el resguardo de la información por parte de los estamentos pertinentes.

El presente protocolo ha definido procedimientos específicos para abordar situaciones a las cuales se podría exponer el estudiantado trans y la misma comunidad educativa. **Sin embargo, podrían surgir otras experiencias no contempladas en este protocolo pero que igualmente requieran de su activación donde deberá considerar en su actuación los principios normativos y legales mencionados.** El establecimiento educacional, tiene la libertad de actualizar, modificar y/o complementar este insumo de acuerdo a su realidad y cultura escolar.

Recordar que durante todo el proceso es necesario mantener comunicación directa con estudiante, procurando que conozca y esté de acuerdo con las acciones que se estén realizando y las gestiones futuras, considerando el principio de autonomía progresiva para menores de 14 años y la circular 0812, para mayores de 14 años.

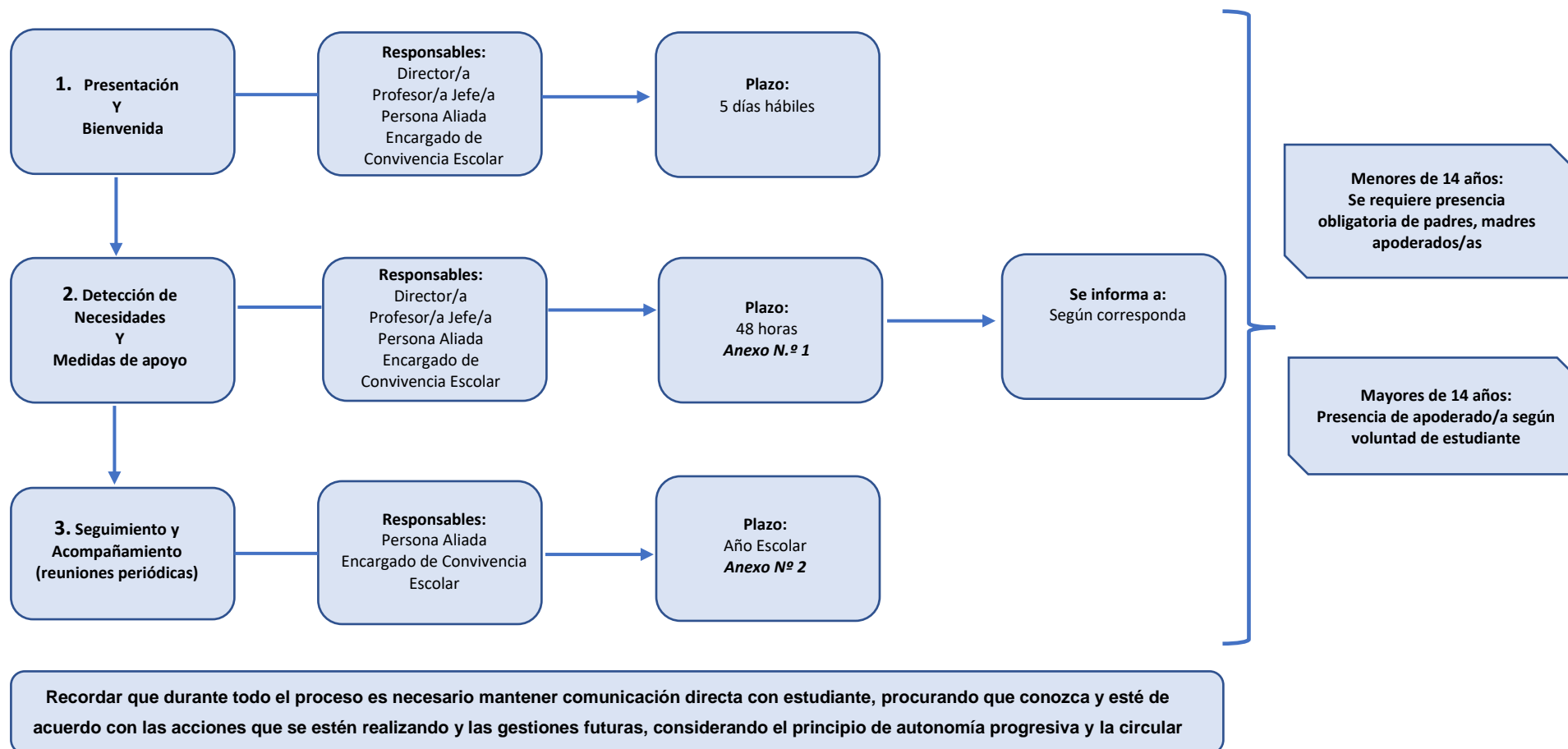
Este documento señala a los y las responsables de llevar a cabo este proceso dentro del establecimiento educacional, el tiempo de respuesta esperado, acciones, procedimientos a desarrollar y sus respectivos flujogramas, las cuales se presentan a continuación:

7.2 Ingreso de estudiante Trans al establecimiento educacional.

Bienvenida, detección de necesidades y acompañamiento:

- A. Profesor/a jefe, persona aliada (encargado/a de protocolo) y director/a, realizan primera acogida/bienvenida a estudiante y apoderado/a en el establecimiento educacional, en un **plazo no superior a 5 días hábiles** previa a su incorporación al curso correspondiente.
- B. Profesor/a jefe, persona aliada (encargado/a de protocolo) y director/a acuerdan, en conjunto con estudiante Trans y apoderado/a, las medidas de apoyo según las necesidades detectadas, dejando registro a través del **anexo N°1**.
- C. Posteriormente, se acordará con la familia y estudiante que información entregar a cada actor y/o miembros de la comunidad educativa (equipo de convivencia escolar, equipo docente, asistentes de la educación, entre otros). en un plazo de 48 horas. Para resguardar la aplicación de la normativa y apoyar el tránsito del estudiante en el establecimiento.
- D. Equipo de Convivencia y persona aliada (encargado/a de protocolo) realizan seguimiento y acompañamiento con constante disposición y apertura a posibles nuevos requerimientos, a través de reuniones periódicas (semanal, quincenal, mensual o según corresponda) con estudiante y apoderado/a, dejando registro a través del **anexo N°2**.

7.2.1 Esquema N°1: Ingreso de estudiante Trans al establecimiento educacional



7.3 Estudiante solicita apoyo/orientación sobre aspectos asociados a su expresión de género.

Como se señaló previamente, el presente protocolo ha definido situaciones específicas a las cuales se podría exponer el estudiantado trans y la misma comunidad educativa. Sin embargo, podrían surgir otras experiencias no contempladas a continuación pero que igualmente requieran de apoyo/orientación.

- a) Relata una presunta confusión de su identidad de género, orientación sexo-afectiva o afirma ser persona trans.
- b) Manifiesta y/o desea llamarse distinto a su nombre registral.
- c) Expresa deseo y/o asiste al establecimiento educacional con el uniforme, establecido por reglamento interno, distinto al sexo asignado al nacer.
- d) Expresa deseo y/o asiste a los servicios higiénicos, establecidos por reglamento interno, distinto al sexo asignado al nacer.
- e) Verbaliza no identificarse con los contenidos teóricos y/o juegos, asociados a un modelo binario, estereotipado y/o heteronormativo, recibidos por el establecimiento educacional.

A continuación, se detallan los pasos a seguir para el abordaje de las situaciones mencionadas en el punto anterior:

- A. Se toma conocimiento de lo manifestado por estudiante y/o apoderado/a, dejando registro inmediato, a través del **anexo N°3**.
- B. Persona aliada (encargado/a de protocolo) genera instancia de conversación con estudiante para profundizar lo manifestado, **en un plazo máximo de 24 horas**, dejando registro a través del **anexo N°4**.
- C. Persona aliada (encargado/a de protocolo) coordina entrevista con apoderado/a (no obligatorio para mayores de 14 años) para informar y/o profundizar lo manifestado por estudiante en un **plazo máximo de 48 horas**.
- D. Persona aliada (encargado/a de protocolo) realiza entrevista con apoderado/a en un **plazo no superior a 5 días hábiles**, dejando registro a través del **anexo N°4**.

- E. Profesor/a jefe, persona aliada (encargado/a de protocolo) y director/a acuerdan, en conjunto con estudiante Trans y apoderado/a, las medidas de apoyo según las necesidades detectadas, dejando registro a través del **anexo N°1**
- F. Posteriormente, se acordará con la familia y estudiante que información entregar a cada actor y/o miembros de la comunidad educativa (equipo de convivencia escolar, equipo docente, asistentes de la educación, entre otros). en un plazo de 48 horas. Para resguardar la aplicación de la normativa y apoyar el tránsito del estudiante en el establecimiento.
- G. Equipo de Convivencia y persona aliada (encargado/a de protocolo) realizan seguimiento y acompañamiento con constante disposición y apertura a posibles nuevos requerimientos, a través de reuniones periódicas (semanal, quincenal, mensual o según corresponda) con estudiante y apoderado/a, dejando registro a través del **anexo N°2**.

Sugerencias de responsables de acuerdo a las medidas de apoyo	
Medidas de apoyo	Responsable
Promoción y sensibilización	Equipo de convivencia Escolar (E.C.E).
Medidas de psicoeducación	E.C.E.
Medidas Pedagógicas	E.C.E., profesores/as y UTP.
Medidas afirmativas	Todos los estamentos.
Medidas de seguimiento	E.C.E.

Consideraciones: Es importante señalar que el objetivo de la entrevista es recopilar antecedentes que contribuyan a la comprensión de la situación. Se recomienda evitar cuestionar la información, sentimientos o hechos.

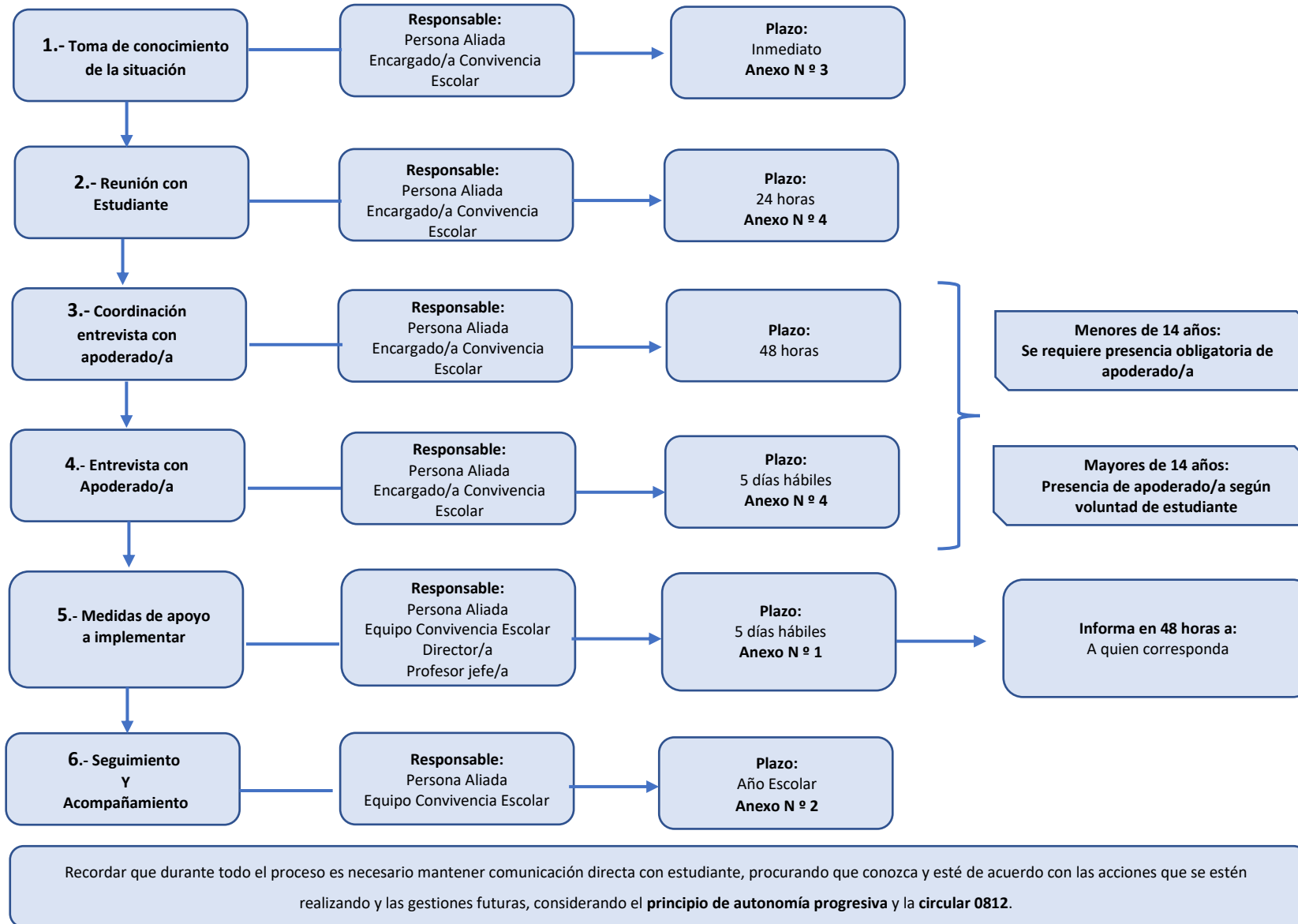
En el caso de que un estudiante y/o apoderado/a solicite información para brindar apoyo y contención a un miembro de la comunidad estudiantil que presente inquietudes respecto a su identidad de género, será el equipo de convivencia y/o persona aliada (encargado de protocolo) quien entrega dicha consejería.

En caso de que un apoderado/a manifieste una actitud de oposición o rechazo hacia lo manifestado por un estudiante, será la persona aliada, encargada de protocolo y/o encargada de convivencia escolar quien deberá generar instancias de psicoeducación, considerando los temas abordados en el presente protocolo.

“Así mismo, y entendiendo, que la complejidad de cada caso puede requerir apoyos específicos, la Superintendencia pone al servicio de las comunidades la mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre familias y los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior los establecimientos educacionales deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en esta circular en los términos señalados ya que su incumplimiento constituye una infracción que será sancionada en un proceso administrativo conforme a la gravedad de la misma” (resolución 0812).

Si la negación persiste, se deberá informar a los organismos competentes de protección de la infancia del sector o bien evaluar la pertinencia de una apertura de medida de protección mediante tribunal de familia.

7.3.1 Esquema N°2: Estudiante solicita apoyo y/u orientación sobre su expresión de género:



7.4 Una organización/institución del intersector solicita al establecimiento adoptar medidas para la protección de los derechos de estudiante trans.

Según resolución 0812, en el caso de que estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional (referidos en el artículo 23 de la ley N° 2120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez), las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto a la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Para efectos de este protocolo, se incorporará también en la coordinación, todas aquellas ONG, fundaciones y/o organizaciones de la sociedad civil que trabajen en beneficio del bienestar de estudiantes y requieran o soliciten de manera formal adoptar medidas para la protección de los derechos de estudiante trans.

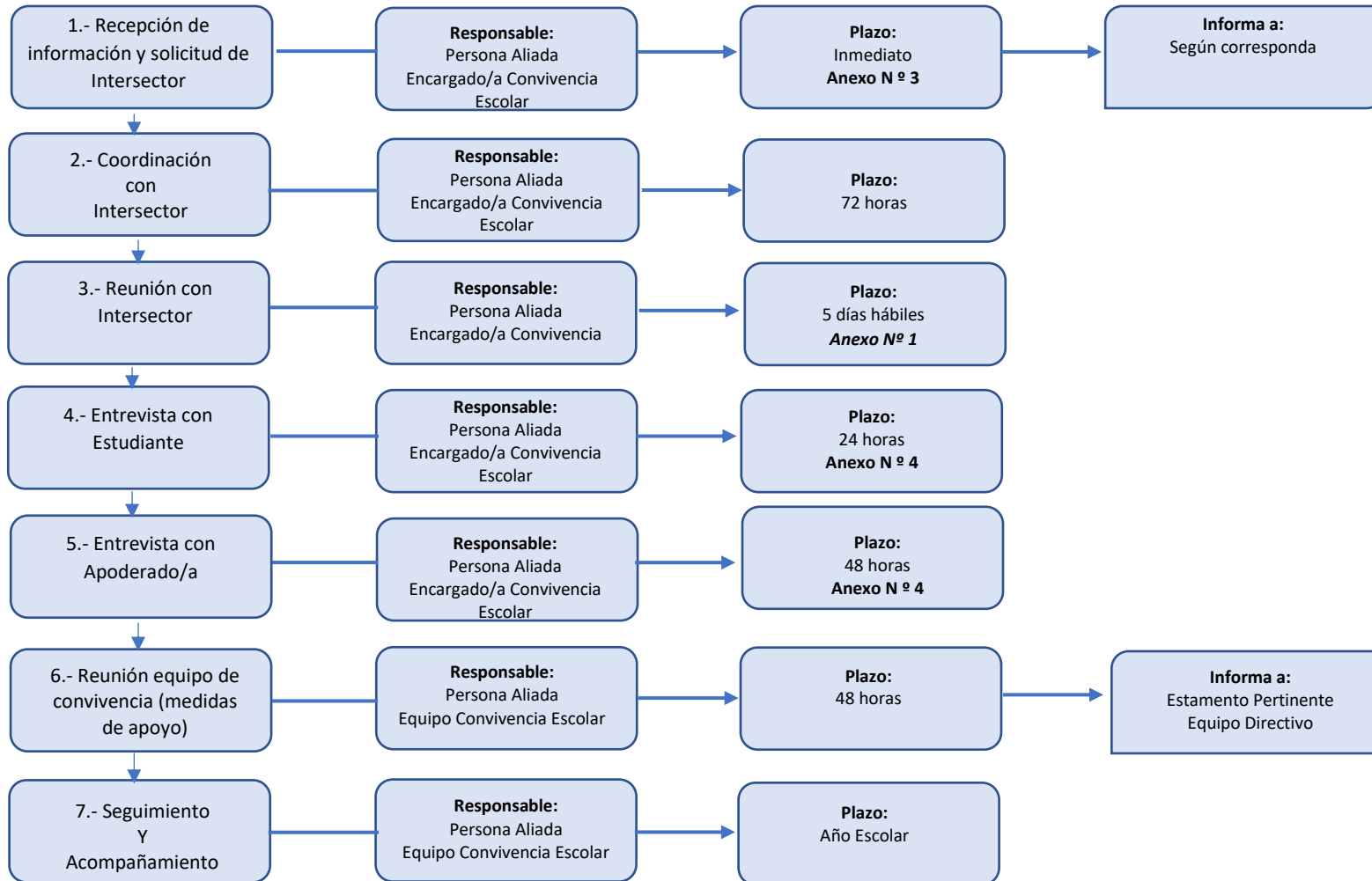
- A. Persona aliada (Encargada de protocolo) recepciona la información y solicitud del intersector sobre posibles medidas a adoptar con estudiante. Dejando registro inmediato, a través del anexo N°3, el que será remitido al Equipo de Convivencia Escolar con copia al Equipo directivo.
- B. La persona aliada toma contacto con el intersector, en un plazo de 72 horas, para coordinar instancia de reunión.
- C. La Persona aliada (Encargada de protocolo) se reúne con organización/institución del intersector, en un plazo máximo de 5 días hábiles, para conversar las medidas que se podrían adoptar según las necesidades de estudiante, dejando registro a través del Anexo N°1.
- D. Persona aliada (Encargada/o de protocolo) envía por correo electrónico el anexo N°1, en un plazo de 24 horas, al estamento(s) pertinente(s) con copia al equipo directivo.
- E. Persona aliada (encargado/a de protocolo) genera instancia de conversación con estudiante, **en un plazo máximo de 24 horas**, dejando registro a través del **anexo N°4**.
- F. Persona aliada (encargado/a de protocolo) coordina entrevista con apoderado/a (no obligatorio para mayores de 14 años) para informar y/o profundizar lo manifestado por estudiante y la red en un **plazo máximo de 48 horas**.

- G. Equipo de Convivencia y persona aliada (encargado/a de protocolo) se reúnen para diseñar las medidas acordada con inteselector, familia y estudiante. En un **plazo de 48 horas**
- H. Entregar a cada actor y/o miembros de la comunidad educativa (equipo de convivencia escolar, equipo docente, asistentes de la educación, entre otros) la información relevante y acordada con estudiante, familia e inteselector en un **plazo de 48 horas**. Resguardando la aplicación de la normativa.
- I. Equipo de Convivencia y persona aliada (encargado/a de protocolo) realizan seguimiento y acompañamiento con constante disposición y apertura a posibles nuevos requerimientos, a través de reuniones periódicas (semanal, quincenal, mensual, etc.) con estudiante, apoderado/a y con quien se estime necesario, dejando registro a través del anexo N°2, el que será remitido a través de correo electrónico, en un plazo de 24 horas, al equipo directivo y a personas de la comunidad educativa que se estimen permitentes.

Sugerencias de responsables de acuerdo a las medidas de apoyo	
Medidas de apoyo	Responsable
Promoción y sensibilización	Equipo de convivencia Escolar (E.C.E)
Medidas de psicoeducación	E.C. E
Medidas Pedagógicas	E.C.E, profesores/as y UTP.
Medidas afirmativas	Todos los estamentos.
Medidas de seguimiento	E.C. E

Consideración: Cabe señalar que todas las medidas adoptadas serán aprobadas previamente por estudiantes y apoderado/as, priorizando en todo momento el bienestar del estudiante.

7.4.1 Esquema N°3: Una organización/institución del intersector, solicita al establecimiento adoptar medidas para la protección de los derechos de estudiante trans:



Recordar que durante todo el proceso es necesario mantener comunicación directa con estudiante, procurando que conozca y esté de acuerdo con las acciones que se estén realizando y las gestiones futuras, considerando el **principio de autonomía progresiva** y la **circular 0812**.

7.5 Estudiante es víctima de las siguientes situaciones producto de su identidad de género.

Vulneración de derecho(s):	<ul style="list-style-type: none">• Protocolo de actuación frente a la vulneración de derechos de párvulos y estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.• Protocolo de actuación frente a detención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
Maltrato, abuso sexual y actos de connotación sexual:	<ul style="list-style-type: none">• Protocolo de actuación frente a maltrato infantil, actos de connotación sexual y abuso sexual en párvulos y estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al menor de Punta Arenas.• Protocolo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.• Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
Riesgo, intento y consumación de suicidio:	<ul style="list-style-type: none">• Protocolo de actuación frente a casos de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.

8. Consideraciones Generales:

Las medidas adoptadas siempre se llevarán a cabo bajo el consentimiento y aprobación del estudiante. En caso de requerir apoyo/orientación de su cuidador/a principal, será éste quien ayude a orientar respecto de las medidas a adoptar según sus propias necesidades. A continuación, se describen algunas consideraciones transversales a todo el protocolo.

- Brindar primera acogida, generando un clima protegido y de confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado, amigable y tranquilo, con un solo/a entrevistador/a, para el resguardo de la información, confidencialidad y victimización secundaria.
- Sentarse a una distancia prudente (respetando el espacio interpersonal) procurando nivelar la altura entre ambas personas.
- Reafirmar a estudiante que se encuentra en un espacio seguro en caso que necesite develar cualquier situación que le esté generando malestar emocional.
- Transmitir tranquilidad y seguridad en todo momento.
- Informar el carácter confidencial de la conversación y la condición única de no cumplir con ella, si existe un riesgo vital para la persona.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a).
- Disponer de todo el tiempo que necesite, respetando su silencio y su ritmo para expresar su experiencia.
- Mantener una actitud de escucha activa., adaptar el vocabulario a la edad del estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla.
- Durante la entrevista nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, no hacer juicios, solo recepcionar respetuosamente y escuchar activamente.
- Evitar hacer promesas que quizás no se puedan cumplir (por ejemplo: que no se adecúe a los recursos económicos, humanos, etc. que dispone el establecimiento).
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento o cuando lo necesite.
- Hacer partícipe y transparentar, a estudiante y su apoderado/a, de las medidas de apoyo a implementar en la comunidad educativa.
- Agradecer y valorar la confianza entregada por estudiante.
- No relativizar el relato de estudiante.

9. Referencias Bibliográficas

- Albarrán, A. J. (2003). *Psicología Forense y Victimología*. En: Urra, J. (2003) *Tratado de Psicología Forense*. España: Siglo XXI
- Berrill, K.T., Herek, G. (1992). *Hate Crimes: Confronting Violence Against Lesbians and Gay Men*. California: Sage Publications.
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2011). Ley 20.536: sobre violencia escolar. Rescatado el 17 de agosto de 2021 [online] de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1030087>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2012). Ley 20.609: Antidiscriminación. Rescatado el 12 de agosto de 2021 [online] de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_201005.pdf
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2018). Ley 2120: Ley de identidad de género. Rescatado el 12 de agosto de 2021 [online] de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, (2016). *Guía de lenguaje inclusivo de género*. Recuperado de: <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/quia-lenguaje-inclusivo-genero.pdf>
- Comisión Internacional de Juristas. (2007). *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, rescatado el 21 de agosto de 2021 en: <https://www.refworld.org/es/docid/48244e9f2.html>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- CONICYT & Ministerio de Educación. (2018). *Protocolo de actuación con niños, niñas y adolescentes*. Programa Explora. Recuperado de: https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/protocolo-de-menores_002-op.pdf

- Defensoría de la Niñez. (2020). *Estudio de opinión niños, niñas y adolescentes 2019*. Recuperado de: https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019/
- Esnaola, I., Goñi, A. y Madariaga, J. (2008). *El autoconcepto: Perspectivas de investigación*. 13(1), 179-194.
- Maroney, M., Matsuno, E., LaMartine, S., Nissenbaum, Rose, S., et al., (2019). *Guía de apoyo a estudiantes trans y de género diverso*. Comité APAGS sobre la orientación sexual y la diversidad de género. American Psychological Association.
- Meyer, I.H. (2003) *Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence*. *Psychological Bulletin*, 129(5): 674-697. doi:10.1037/0033-2909.129.5.674
- MINEDUC (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018*. Ministerio de educación gobierno de Chile.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2018). *Glosario de términos sobre diversidad afectivo sexual*. Recuperado en: <https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/docs/glosarioDiversidad110418.pdf>
- Montada, L. (1991). *Coping with life stress: injustice and the question "Who is responsible?"* In: Steensma, H., and Vermunt, R. (eds.), *Social Justice in Human Relations (Vol. 2)*, Plenum, New York, pp. 9–30.
- Montada, L. (1994). *Injustice in harm and loss*. *Soc. Justice Res.* 7: 5–28.
- Montero, A. y González, M. (2017). *Guía de orientaciones y recomendaciones para la atención de adolescentes y jóvenes gays, lesbianas y bisexuales en el nivel primario en salud*. MINSAL Y CONICYT.
- MINSAL (2019). *Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales. Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares*. Recuperado el 17 de noviembre de: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

- OMS (2006) *Concepto sexualidad*. Recuperado de:
[https://amsafelacapital.org.ar/2016/amsafe va a la escuela/esi/02-definicion_sexualidad.pdf](https://amsafelacapital.org.ar/2016/amsafe%20va%20a%20la%20escuela/esi/02-definicion_sexualidad.pdf)
- Organizando Trans Diversidades. (2019). *Glosario*. Recuperado de: <https://otdchile.org/glosario/>
- Rocha, T. (2009). *Desarrollo de la identidad de género desde una perspectiva psico-socio-cultural: Un recorrido conceptual*. 43(2), 250-259.
- SERNAMEG (2016). *Guía Ilustrada para una comunicación sin estereotipos de género*. recuperada de: <https://biblioteca.digital.gob.cl/bitstream/handle/123456789/3628/SERNAM%202016-Guia%20ilustrada%20para%20una%20comunicacion%20sin%20estereotipos%20de%20genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Silva, D., Vicente, B., Saldivia, S. y Kohn, R. (2013). *Conducta suicida y trastornos psiquiátricos en Chile, un estudio poblacional*. *Rev. Méd. Chile*, 141(10).
- Subsecretaría de Educación Parvularia, (2020). *Identidad y autonomía: orientaciones técnico-pedagógicas para el nivel de educación parvularia*. Extraído el 23 de febrero de 2022 de:
- Superintendencia de Educación, (2017). *circular que imparte disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación*. Recuperado el 22 de julio de 2021, de: [ORD-Nº0768-DERECHOS-DE-NIÑAS-NIÑOS-Y-ESTUDIANTES-TRANS-EN-EL-ÁMBITO-DE-LA-EDUCACIÓN-A-SOSTENEDORES.pdf](https://www.sie.cl/portal-externo/ver?id=ORD-Nº0768-DERECHOS-DE-NIÑAS-NIÑOS-Y-ESTUDIANTES-TRANS-EN-EL-ÁMBITO-DE-LA-EDUCACIÓN-A-SOSTENEDORES.pdf)
- Superintendencia de Educación (2021). *Resolución exenta N° 0812*. Santiago, Chile.
- Todo Mejora, (2017). *Enseñando diversidad: Manual de apoyo a profesores, tutores y apoderadxs para enseñar sobre diversidad, orientación sexual e identidad y expresión de género a niñas y adolescentes entre 9 y 12 años*. Recuperado de: https://todomejora.org/wp-content/uploads/2017/03/ensenando_diversidad_TM.pdf
- Todo mejora & GLSEN. (2014). *Kit espacio seguro: "Guía para Ser un/a Aliado/a de Estudiantes LGBT"*. Recuperado de:
https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/5303_d_3.%20Manual%20Espacio%20Seguro%202015_0_0.pdf
- UNICEF (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Comité Español: Madrid.

Women Training Centre's Glossary, (2017). Gender Equality Glossary. Recuperado de <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=36&mode=letter&hook=g&sortkey=>

World Association for Sexual Health. (2014). Declaración de los derechos sexuales. Recuperado de <http://www.worldsexology.org/resources/declaration-of-sexual-rights/>

World Professional Association for Transgender Health. (2012). Standards of Care for the Health of Transsexual, Transgender, and Gender Nonconforming People [7th Version]. recuperado de:
<https://www.wpath.org/publications/soc> -
https://www.wpath.org/media/cms/Documents/SOC%20v7/SOC%20V7_Spanish.pdf

10. ANEXOS

ANEXO 1: INSTRUMENTO PARA REGISTRAR MEDIDAS DE APOYO A IMPLEMENTAR, SEGÚN LAS NECESIDADES Y PREVIO CONSENTIMIENTO DE ESTUDIANTE

Instrucciones: Marque según corresponda.

ESTUDIANTE:

FECHA:

PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
Gestionar en toda la comunidad educativa, momentos de reflexión, capacitación y sensibilización en las temáticas de identidad de género y diversidad sexual.	
Generar espacios e intervenciones visibles, seguras y amigables en el interior del establecimiento educacional, que permita la difusión de información y respeto a las diversas identidades de género (murales, decoraciones, folletería, etc.).	
MEDIDAS DE PSICOEDUCACIÓN	
Orientación y/o consejería educativa que permita la entrega de contención emocional a persona trans y/o apoderado/a, información y disposición de escucha para inquietudes futuras.	
MEDIDAS PEDAGÓGICAS	
Incluir en el programa de estudios abordajes de las identidades de género mediante talleres y/o consejería con fines educativos e integradores al curso completo.	
Adaptación de lenguaje inclusivo: Evitar conceptos binarios, heteronormados y estereotipados en contenidos teóricos, debido a la posible exclusión que pueda vivenciar un estudiante trans, de igual modo, en las actividades que se encuentren diferenciadas por sexo asignado al nacer, donde se favorecerá la participación en aquellas que corresponda a la identidad con la cual se identifica.	
MEDIDAS AFIRMATIVAS	
Implementación del nombre social en todos los espacios educativos: Será obligación de todas las autoridades y comunidad educativa en general, respetar el nombre con el cual se	

identifica, independiente de lo que señale su actual documentación oficial o del estado del proceso legal en que se encuentre. Debiendo incorporar el nombre social a toda documentación, pruebas, listas escolares, circulares, etc.	
Adaptación al uso del uniforme escolar y acuerdos respecto a la presentación personal: Tomar acuerdos en conjunto (estudiante, apoderado/a, Persona aliada o quien corresponda), que le facilite el uso del uniforme que más le acomode (acorde al proceso en el cual esté transitando), disponer de espacios apropiados para el cambio de vestimenta en actividades deportivas y culturales.	
Utilización de servicios higiénicos: Se deberá facilitar el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.	
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO	
Llevar una carpeta de seguimiento que permita identificar el estado físico o emocional, del estudiante, resguardando especialmente, la confidencialidad de la información.	

OBSERVACIONES:

ACUERDOS Y COMPROMISOS:

PARTICIPANTES:

NOMBRE	INSTITUCIÓN/CARGO/ROL	FIRMA

ANEXO 2: Registro de seguimiento y acompañamiento

FECHA:		
LUGAR:		
NOMBRE SOCIAL ESTUDIANTE:		
RUT:		
NOMBRE PROFESIONAL Y/O PERSONA ALIADA:		
OBJETIVO:		
MODALIDAD:	ON LINE	PRESENCIAL

ANTECEDENTES:
OBSERVACIONES, ACUERDOS Y/O COMPROMISOS:

FIRMA PARTICIPANTES

NOMBRE	INSTITUCIÓN/CARGO/ROL	FIRMA

ANEXO 3: Toma de conocimiento

FECHA:
LUGAR:
NOMBRE SOCIAL ESTUDIANTE:
NOMBRE PROFESIONAL Y/O PERSONA ALIADA:

SE TOMA CONOCIMIENTO QUE,

--

PROCEDIMIENTOS A REALIZAR:

--

FIRMAS PARTICIPANTES:

NOMBRE	INSTITUCIÓN/CARGO/ROL	FIRMA

ANEXO 4: Registro de entrevista estudiante, familia y/o intesector

FECHA:		
LUGAR:		
NOMBRE SOCIAL ESTUDIANTE:		
NOMBRE PROFESIONAL Y/O PERSONA ALIADA:		
MODALIDAD:	ON LINE	PRESENCIAL

ANTECEDENTES

--

OBSERVACIONES Y/O ACUERDOS

--

FIRMAS PARTICIPANTES:

NOMBRE	INSTITUCIÓN/CARGO/ROL	FIRMA

ANEXO 5: Redes asociadas a identidad de género

	<p>Todo Mejora es una fundación chilena de defensa de los derechos LGBT, afiliada latina del Proyecto It Gets Better y que posee como principal meta evitar el suicidio de adolescente.</p> <p>Página web: https://todomejora.org</p> <p>Correo: contacto@todomejora.org</p> <p>Instagram: @todomejora</p>
	<p>Organización que tiene por objetivo la protección a la infancia y juventud con experiencia de vida transgénero, género fluido y/o LGBTI en la comuna de Punta Arenas. Protegiendo, acompañando y fortaleciendo el desarrollo autónomo, libre y consiente de la infancia con experiencia de vida trans.</p> <p>Correo: contacto@fundacionakainix.cl</p> <p>Instagram: @fundacion.akainix</p>
	<p>Fundación Renaciendo es una organización civil que está presente a nivel Nacional en Chile, contando con grupos de apoyo interconectados entre ciudades. La fundación está compuesta por familias con niños, niñas adolescentes trans e intersex. Estas familias ofrecen asesoría y acompañamiento a otras familias que deseen compartir con otros/as el proceso de transición de sus hijos e hijas.</p> <p>Correo: fundacionrenaciendo@gmail.com</p> <p>Instagram: @fundacion.renaciendo</p>
	<p>ONG de protección de niños, niñas y jóvenes transgénero, acoge y vela por la protección de sus derechos, amparados en la Convención de los Derechos del niño. Siendo su principal objetivo transformar la educación, incidir en contenidos curriculares, fortalecer las herramientas docentes y promocionar la visibilidad</p>

	<p>de la identidad Transgénero y de género no binario, en las aulas de clases, para que de este modo los niños y las niñas crezcan como personas íntegras y capaces de conquistar todos los espacios y que cuenten con herramientas para transitar por la vida de manera autónoma.</p> <p>Página web: www.fundacionseleenna.cl</p> <p>Correo: fundacionseleenna@gmail.com</p> <p>Instagram: @fundacion_selenna</p>
 <p>Organizando Trans Diversidades</p>	<p>La Asociación OTD Chile "Organizando Trans Diversidades" es una organización chilena sin fines de lucro dedicada a las personas transexuales, transgénero, travestis, no binarias e intersexuales, con el objetivo de promover sus derechos humanos y su bienestar en la comunidad mediante el empoderamiento, la organización comunitaria y la incidencia política.</p> <p>Teléfono: +56 9 4039 0747 (2022)</p> <p>Correo: contacto@otdchile.org</p> <p>Instagram: @otdchile</p>
 <p>DIRECCIÓN DE GÉNERO, EQUIDAD Y DIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE MAGALLANES</p>	<p>La Dirección de género, equidad y diversidad de la Universidad de Magallanes tiene entre sus principales desafíos la elaboración de la primera Política de Igualdad de Género, Prevención y acompañamiento en materias de Acoso, Violencia y Discriminación.</p> <p>Teléfono: +56968368426 (2022)</p> <p>Correo: direccion.genero@umag.cl</p> <p>Instagram: @genero_umag</p>

ANEXO 6: Participantes en la validación de protocolo.

<i>Nombre</i>	<i>Institución</i>
<i>LLacolén Sepulveda</i>	Redactora
<i>Katherine Ojeda</i>	Redactora
<i>Lucha Venegas</i>	Edición Dirección de género, equidad y diversidad, UMAG.
<i>Silvana Vera</i>	Área de Atención Al Menor.
<i>Teresa Farías</i>	Edición Área de Atención Al Menor.
<i>Brenda Díaz</i>	Edición Área de Atención Al Menor.
<i>Nicole Donicke</i>	Edición Área de Atención Al Menor.
<i>Mónica Moreno</i>	Área de Atención Al Menor.
<i>Susana Gatica</i>	Área de Atención Al Menor.
<i>María Ximena Cárdenas</i>	Área de Atención Al Menor.
<i>Katherine López</i>	Instituto Superior del comercio.
<i>Sandra Caipillan</i>	Instituto Superior del comercio.
<i>Sonia Barría</i>	Liceo Juan Bautista Contardi.
<i>Katherine Oyarzún</i>	Servicio Mejor Niñez.
<i>Carolina Álvarez</i>	Departamento Provincial de Educación.

“Este protocolo fue socializado y validado en el año 2022 con estudiantes de la comunidad trans y dirigentes de centros estudiantiles pertenecientes al sistema educativo de la Corporación Municipal de la Ciudad de Punta Arenas”.